

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-2022-1008
06-09-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209 la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.”*,

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que: “(...) *El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...). Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)*”,
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.*”,
- Que,** el artículo 57 *ibídem* señala que “*Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes:

- 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
- 2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.*
- 3. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones.”,*

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 7. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; y,”*

Que, el artículo 32 *Ibídem* determina que *“La Comisión Ciudadana de Selección se conformará de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteo público en sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Primero se sorteará el género. Posteriormente se sorteará a las y los cinco comisionados principales del listado diferenciado entre hombres y mujeres provenientes de la ciudadanía y organizaciones sociales. Las comisionadas y los comisionados suplentes serán designados por sorteo público, en forma alternada y secuencial entre hombres y mujeres. De la nómina de delegados de la primera función del Estado establecida por sorteo, se designará como principal a quien corresponda de acuerdo al género sorteado anteriormente. La delegada o delegado restante de cada función del Estado, será designada o designado como suplente.”,*

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678 de fecha 15 de septiembre de 2021, resolvió “*Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública (...)*”,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-869 de 08 de abril de 2022 aprobó el PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0109-M el 06 de abril de 2022,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-2022-902 de 27 de abril de 2022 aprobó y acogió las recomendaciones realizadas por el equipo técnico encargado del proceso de la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y DETERMINÓ A LOS TREINTA (30) MEJOR CALIFICADOS EN LISTAS DIFERENCIADAS DE HOMBRES Y MUJERES CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE INTERCULTURALIDAD,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-2022-948, de 22 de junio de 2022, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica realice un informe de opinión jurídica referente a las consultas formuladas por los equipos técnicos respecto del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, mismo que no estipula la metodología para completar la lista de diez (10) delegados de las organizaciones sociales y de la ciudadanía a la Comisión Ciudadana de Selección en caso de ser impugnados, descalificados y no poder continuar en el proceso tras el sorteo ante notario público de entre las y los treinta (30) postulantes mejor calificados,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de 28 de junio de 2022 conoció y acogió las recomendaciones del INFORME DE OPINIÓN JURÍDICA SOBRE LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS EQUIPOS TÉCNICOS QUE CONFORMARÁN LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y

OPOSICIÓN CON VEEDURÍAS E IMPUGNACIÓN CIUDADANA, y resolvió aplicar la atribución establecida en el numeral 7 del artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, respetando los principios de eficacia, eficiencia y calidad, a fin de garantizar un proceso de conformación de Comisiones Ciudadanas de Selección, enmarcado por la celeridad e igualdad, disponiendo que los postulantes del listado de los 30 mejores puntuados que NO fueron beneficiados en el primer sorteo sean sometidos a una nueva etapa de escrutinio público e impugnación ciudadana, después de la cual se sorteará, entre los postulantes que superaron dicha etapa, a los miembros que faltarían para conformar la Comisión Ciudadana de Selección, determinando además que este criterio debe ser aplicado a todos los procesos de designación de autoridades que así lo requieran,

- Que,** ante la renuncia irrevocable presentada por la Abg. Katheryne Lorena Quezada López, como Delegada de la Función Electoral para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-2022-974 de 28 de julio de 2022 conoció la Resolución PLE-CNE-2-16-7-2022 y el oficio No. CNE-SG-2022-000491-OF de 16 de julio de 2022 de la Función Electoral, con los cuales se delega a la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo para que se continúe con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública y dispuso al equipo técnico proceda a elaborar el respectivo Informe de Admisibilidad de acuerdo con la Ley y el Reglamento previstos para el efecto,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1000 de 23 de agosto de 2022, aprobó y acogió las recomendaciones realizadas en el INFORME TÉCNICO DE ADMISIBILIDAD, presentado mediante Memorando No. CPCCS-CT-2022-0165-M el 10 de agosto de 2022 e INCLUYÓ A LA ECON. JESSICA PAOLA ROJAS VALLEJO MGS, COMO DELEGADA MUJER DE LA FUNCIÓN DE ELECTORAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1005 de 23 de agosto de 2022, acogió parcialmente las conclusiones y recomendaciones del Informe Jurídico sobre las IMPUGNACIONES CIUDADANAS SUSTENTADAS EN AUDIENCIA PÚBLICA, EN CONTRA DE LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ

A CABO LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, remitido con Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0226-M por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, ACEPTANDO LAS IMPUGNACIONES planteadas por Kléver Patricio Chacaguasay Malán en contra de Alexis Jimmy Torres Pullotasig; Julio Alexander Escobar Chicaiza en contra de Alexis Jimmy Torres Pullotasig; Kléver Patricio Chacaguasay Malán en contra de Jorge David Ruilova Santander; Mateo Sebastián Pillajo Quinapallo en contra de Jorge David Ruilova Santander y Kléver Patricio Chacaguasay Malán en contra de Fausto Michel Ramón Galán, y descalificándolos del concurso; RECHAZANDO Y ARCHIVANDO la impugnación planteada por Jefferson Ángel Izquierdo Yáñez en contra de María José Valverde Borja; y, ARCHIVANDO las impugnaciones planteadas en contra de Gabriela Alexandra Cadena García y Tania Elena Chamorro Paltín, debido a la ausencia de los impugnantes en la audiencia de impugnación; y,

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 031 realizada el 06 de septiembre de 2022, trató como segundo punto del Orden del Día “2. *Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de todos los Postulantes en el Concurso de Méritos para la Integración de la Comisión Ciudadana que llevará a Cabo el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y, Resolución.*”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana a las y los postulantes en el concurso de méritos para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública:

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LAS Y LOS POSTULANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento con lo previsto en los artículos 4 y 29 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y del artículo 2 de la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-026-E-2022-954 de

fecha 28 de junio de 2022, pone en conocimiento de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales los nombres de los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, calificación de méritos y que no fueron beneficiarios del sorteo público, y de los postulantes de las Funciones del Estado que han sido reemplazados, y se someterán al proceso de escrutinio público e impugnación de acuerdo al siguiente detalle:

POSTULANTES POR LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES SOCIALES:

Postulantes a Comisionadas Ciudadanas de Selección Femenino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	1719810838	BURBANO GONZALEZ	DIANA ESTEFANIA
2	1400509053	CASTILLO ALARCÓN	DARYL JESSY
3	0602393894	BERMEO AYNAGUANO	SONIA LILIAN
4	1308518305	PIÑEIRO PARRAGA	JOSEFA YAQUELINE
5	1803111192	CARDENAS PALMA	MERCEDES IVONNE
6	0703941740	HURTADO CORDOVA	VANESSA PRISCILA
7	0704334994	CORREA ROMERO	ALEXANDRA
8	0704619170	FRANCO CORDOVA	MARIA JOSE
9	0927275842	GUSQUE LARA	CINTHIA MARIBEL
10	0954266052	ORELLANA FAZ	KELLY EMELY

Postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección Masculino

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
1	0922785530	BUSTAMANTE LINDAO	GERMAN ANTHONY
2	1103653448	GUAMAN	VICENTE
3	1711154979	GRANJA PILAQUINGA	MILTON VICENTE
4	1003909890	VÁSCONEZ MERELO	VÍCTOR VICENTE
5	0925366957	ENDERICA GUIN	CÉSAR ALBERTO
6	0602634065	SAGÑAY PATRON	CESAR WILFRIDO
7	1712311065	GRANIZO HARO	ASDRÚBAL HOMERO
8	1713751533	TIPAN POMA	JORGE HERNAN

No.	No. CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES
9	0905505863	GOMEZ YEPEZ	ALCIDES DIOEGENES
10	0930002019	MOSQUERA GARAY	DANIEL STEVEN

Delegados por las funciones del Estado:

Nro.	Nro. CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN
1.	1400433759	Jessica Paola Rojas Vallejo	Función Electoral

Los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones sociales, a excepción de las y los postulantes, pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad;
- Incumplimiento de requisitos legales;
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley;
- Haber omitido información relevante para postular al cargo.

LUGAR, DÍAS Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el lunes 12 de septiembre hasta el viernes 16 de septiembre de 2022, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional, y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se receptorán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425, entre Vargas y pasaje Carlos Ibarra, Edificio Centenario.
- Oficinas de las delegaciones provinciales del CPCCS a nivel nacional, cuyas direcciones están disponibles en el portal web institucional: <https://www.cpccs.gob.ec/oficinas-cpccs/>.
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, correo electrónico para futuras notificaciones y copia de la cédula del impugnante.

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, las impugnaciones deberán contener:

- a. Nombres y apellidos de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- b. Copia de cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- c. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d. Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo, idóneo, está incurso en las prohibiciones o ha omitido alguna información importante en su postulación;
- e. Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas;
- f. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
- g. Fecha y firma de responsabilidad.

Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de septiembre de 2022.

[INGRESE AQUÍ A TODO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN](#)

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez
PRESIDENTE

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL

Art. 2.- Disponer la inmediata publicación de la Convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, en los idiomas de relación intercultural, en el portal web institucional y demás medios de comunicación disponibles; y, para el efecto se hará constar en la convocatoria los nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía de las y los postulantes, el enlace en el que se encuentre subido el expediente de las y los postulantes y la denominación del cargo para el cual han sido propuestos.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, al equipo técnico para el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias, y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy seis de septiembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 031, realizada el 06 de septiembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL